



***Es tu Trabajo . . .***  
**Estos son Tus Derechos**

*Una guía para trabajadores jóvenes sobre  
sus derechos bajo las leyes federales...*

*working* ★ **FOR**  
**America**  
AFL-CIO INSTITUTE

*en colaboración con el Departamento de Trabajo de EE.UU.*

El material contenido en este folleto fue preparado bajo la Concesión (Grant) No. G-7615-9-00-87-60 de la Administración de Empleo y Entrenamiento del Departamento del Trabajo. Los cesionarios que realizan proyectos bajo los auspicios del gobierno son exhortados a libremente expresar su juicio. Por lo tanto, los puntos de vista u opiniones incluidas en este documento no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento del Trabajo.

# ¡Felicidades!

**La Federación Americana del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales** — (AFL-CIO) ofrece a los trabajadores y a sus familias una voz fuerte e independiente. Sus miembros son sindicatos que los trabajadores organizan para alcanzar dignidad y fuerza.

Los trabajadores, los sindicatos y la AFL-CIO lucharon para salvaguardar los principios enumerados en este folleto. Al empezar usted a trabajar, recuerde de usarlos. Estamos orgullosos de compartirlos con usted.

***John Sweeney***

*Presidente*

*AFL-CIO*

## *Tus* **Derechos**

### ¿Tengo derechos en el trabajo?

**¡SÍ!** Existen leyes para proteger a todos los trabajadores en los Estados Unidos.

Estas leyes le dan el derecho a recibir un salario por el trabajo que realiza ... el derecho a un lugar de trabajo seguro ... el derecho a trabajar sin discriminación ni hostigamiento sexual ... y mucho más.

Este folleto le habla de sus derechos en el trabajo bajo las leyes federales. Consérvelo, úselo y conozca sus derechos.

### ¿Quién se encarga de cuidar mis derechos?

El Departamento del Trabajo tiene oficinas en todo el país que se encargan de cuidar sus derechos en el trabajo.

En la mayoría de los estados, estos derechos son atendidos también por el Departamento del Trabajo del Estado, u otro departamento o agencia con otro nombre, pero también responsable por esta función.

Usted encontrará los números telefónicos de la agencia de su estado que se ocupa de defender sus derechos en la última página de esta guía.

Los sindicatos también trabajan para defender sus derechos.

En primer lugar, ellos ayudaron a conseguir estos beneficios. Su sindicato le ayudará si usted cree que sus derechos fueron violados.

### ¿Preguntas?

**Llame a su Agencia Estatal cuyo número está en la contraportada de esta guía.**

## Tus Responsabilidades

### ¿Tengo responsabilidades con mi patrón?

Sí. Los trabajadores tienen responsabilidades

con sus patrones — así como los patrones tienen responsabilidades con la gente que trabaja por ellos.

Sus responsabilidades con su patrón, incluyen:

- Llegar a tiempo al trabajo
- Hacer un buen trabajo por las horas que le pagan
- Avisar en el caso de enfermedad o si va a llegar tarde
- Vestirse apropiadamente para su trabajo
- Cooperar con los demás, como miembro de un mismo grupo
- Preguntar si no entiende algo
- Cuidar su salud y no usar sustancias controladas.

# Tu Salario

## ¿Cuánto me van a pagar?

Depende. La ley federal le dá derecho por lo menos al salario mínimo.

## Salarios Mínimos

*Para gran parte de los trabajos \$5.15 la hora.*

Si usted recibe propinas, \$2.13 la hora, más propinas por un total de \$5.15 la hora.

*Si las propinas no lo cubren, su patrón debe cubrir la diferencia.*

*Si le pagan un porcentaje por cada artículo que produzca, Su salario promedio por hora debe ser por lo menos \$5.15.*

Si es menor de 20 años y recién contratado, su patrón le puede pagar un salario más bajo \$4.25 por los primeros 90 días

*Si su estado tiene su propia ley de salario mínimo y el salario es más alto que el salario mínimo federal Se le pagará el salario más alto.*

Si su trabajo está cubierto por un contrato sindical, su acuerdo laboral establece su salario a menudo a un promedio mucho más alto que el salario mínimo

*Si trabaja en construcción, su paga podría ser más alta que el salario mínimo, dependiendo del trabajo y donde trabaja.*

*Si usted está trabajando como un estudiante-aprendiz certificado, su paga podría ser más baja que el salario mínimo en algunos casos.*

*Mantenga un control de las horas trabajadas. Si lo que le han pagado no concuerda con el control de sus horas trabajadas, hable con su patrón. O discútalo con el sindicato.*

***Su patrón debe pagarle en forma regular —  
semanal, bisemanal o mensualmente.***

***¡Mantenga un Control de sus HORAS!***

# Tu Cheque de Sueldos

## ¿Qué me quitan de mi cheque de sueldos?

Su patrón le debe dar una declaración escrita que diga cuales son los descuentos que le hacen.

**Salario Bruto** — es el total de lo que ha ganado en este periodo de pago.

**FICA**—es la suma retenida para el pago de su Seguro Social y Medicare.

Su patrón está pagando una cantidad igual. Cuando usted se jubila, las ganancias de toda su vida determinarán la suma del cheque que recibirá del Seguro Social.

**Impuesto Federal; impuesto del estado**—son las cantidades retenidas para el pago de los impuestos federales y estatales.

Estas sumas están basadas en la información que usted dió a su patrón cuando llenó los formularios de retención de impuestos. Usted puede recibir un reembolso de impuestos cuando usted o su familia llena sus planillas de impuestos.

Industrias Acme, cualquier ciudad, U.S.A.

Horas en total	Salario Bruto			Descuentos		
	Regular	Horas Extras	Total	Fica	Impuesto Federal	Impuesto Estatal
20	125.00	-	125.00	9.56	4.00	4.21

Sepárelo y Guárdelo

---

Cheque Salarial

**Industrias Acme**  
anywhere, u.s.a.

Pague A Jane Smith dues

**\*\*Noventa y tres y 73/100\*\*\*\*\*Dólares**

**Seguro de Salud**—es la parte que usted paga por seguro médico.

Puede que usted no tenga esta deducción, particularmente si usted está en un trabajo temporario o a tiempo parcial que no ofrece beneficios médicos. Pero muchos trabajos permanentes ofrecen seguro médico. Su participación en el costo se deduce de su cheque de sueldo y su patrón paga el resto.

**Cuota Sindical**—Es la cantidad que se le deduce si usted pertenece a un sindicato. (A menudo, su cuota sindical se paga directamente al sindicato a través de la deducción en su cheque)

**Otros**—usted puede tener otras deducciones, dependiendo de lo acordado entre el patrón y los trabajadores de la empresa donde usted trabaja.

**Salario neto**—Es la suma en dólares que aparece en su cheque, una vez restadas todas las deducciones.

Seguro de Salud	Cuota Sindical	Otros	Salario Neto	Periodo terminando
8.00	4.00	1.50	93.73	

  


---

010776 15-55  
540

\_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **\*\*93.73** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Sus Horas

### ¿Cuándo me pagan horas extras?

Usted tiene derecho a tiempo y medio por las horas que usted trabaje por encima de las 40 horas semanales. Tiempo y medio equivale a una hora y media su promedio salarial por hora.

Cuando su trabajo está cubierto por un contrato sindical, las horas extras están contempladas en el contrato — usualmente basadas en un salario horario más alto que el mínimo establecido por ley.

### ¿Qué horas puedo trabajar?

Si usted es menor de 16 años, las leyes federales le protegen a usted contra trabajar largas horas — particularmente cuando es época escolar. Es importante no dejar que el trabajo interfiera con sus estudios.

Su consejero escolar puede ayudarle a conseguir un permiso de trabajo si su estado lo requiere para trabajadores de su edad.

### Trabajar Fuera del Reloj:

Si un patrón le pide que trabaje y no le paga por el tiempo trabajado, eso es llamado trabajar “fuera del reloj”. Por ejemplo, si le exigen que venga a trabajar temprano o que se quede más tarde y no se le paga por este tiempo, entonces usted está trabajando “fuera del reloj.” Trabajar “Fuera del Reloj” es ilegal.

### Trabajar Fuera de los Libros:

Si un empleador le pide que trabaje “fuera de los libros”, él no va a reportar sus ganancias a la correspondiente agencia federal o estatal. También significa que usted podría no estar cubierto por compensación al trabajador, Seguro Social, u otras clases de coberturas. Trabajar “Fuera de los Libros” es ilegal.

#### *Protecciones si usted es menor de 14 o 15*

##### *Límite de horas que usted trabaja*

##### ***Cuando no es época escolar, usted puede trabajar***

- Hasta 8 horas por día
- Hasta 40 horas semanales

##### ***Cuando es época escolar, usted puede trabajar***

- Hasta 3 horas por día
- Hasta 18 horas semanales

##### ***Usted no puede trabajar de noche***

- Antes de las 7 a.m. o después de las 7 p.m.
- Las horas nocturnas pueden ser hasta las 9 p.m. en el verano.

# Tu Salud y Seguridad

## ¿Qué pasa si me enfermo?

Déjele saber a su patrón si usted no puede ir a trabajar. Dígale cuando espera volver.

El patrón no tiene la obligación de pagarle si usted está enfermo. Sin embargo, algunos trabajos incluyen el pago de licencia por enfermedad.

Después de haber trabajado un año por su patrón, usted podría tener derecho a licencia sin paga si usted se enferma, tiene un bebé o debe cuidar a un familiar enfermo — según la Ley de Permiso por Razones Familiares y de la Salud.

## ¿Qué pasa si me lastimo en el trabajo?

El plan de compensación al trabajador financiado por su patrón, pagará los costos médicos si usted se lastima en el trabajo. También podría pagar parte de la pérdida en su salario si usted faltó al trabajo debido a su lesión.

Si usted se lastima en el trabajo, informe inmediatamente a su empleador y a su doctor.

## ¿Debo trabajar en un ambiente inseguro?

**No.** Usted no está obligado a realizar trabajos peligrosos.

Si usted no tiene 18 años, hay leyes especiales que lo protegen contra trabajar en ocupaciones que sean peligrosas para los trabajadores jóvenes. El Departamento del Trabajo de su estado le puede dar una lista de las ocupaciones y máquinas peligrosas.

Sin importar la edad, todo trabajador

***Sin importar la edad todo trabajador tiene derecho a un lugar de trabajo saludable y seguro.***

tiene el derecho a tener un lugar de trabajo saludable y seguro. Su patrón debe informarle si alguno de los productos químicos usados ahí podrían ser perjudiciales para su salud.

Hable con su patrón o el sindicato si un trabajo parece ser inseguro o lo pone en una posición incómoda. O llame al número de teléfono que aparece en la última página de este folleto para hablar con la agencia de su estado que le pueda ayudar.

# Empleo a Voluntad

## ¿Puedo Perder Mi Trabajo por alguna razón?

Algunas solicitudes de empleo tienen un vocabulario de empleo-a-voluntad que permite que el patrón

pueda despedir a un trabajador por cualquier razón, en cualquier momento, con o sin causa. Muchos trabajadores se hacen miembros de un sindicato para protegerse contra el derecho del patrón de despedir a voluntad. Los acuerdos negociados colectivamente por los sindicatos requieren que los despidos se deban a razones légitimas y justas.

Si usted firma una solicitud de trabajo que utiliza lenguaje de empleo-a-voluntad, su patrón no está obligado a tener una buena razón para despedirlo. En realidad, su patrón puede despedirlo hasta por una mala razón. Sepa lo que firma cuando usted toma un trabajo.

## Otras Cosas ¿Tengo otras protecciones?

**Sí.** Usted tiene otros derechos en el trabajo.

- Nadie puede discriminar por razones raciales, color, sexo, edad, religión, impedimento físico o mental, nacionalidad, afiliación política o creencias.
- Usted tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de hostigamiento racial o sexual, o abuso.
- Usted tiene derecho a ser miembro de un sindicato. Por ley federal su patrón no puede castigarle por ejercer su derecho a ser miembro de un sindicato y participar en sus actividades.
- Si lo despidieron del trabajo, usted puede tener derecho a compensación por desempleo - siempre que usted haya trabajado el tiempo suficiente para ser elegible. Si usted califica, recibirá un cheque por desempleo por un tiempo limitado mientras usted busca otro empleo.
- El Departamento del Trabajo de su estado también puede tener otras leyes para proteger su salario, sus horas de trabajo y las condiciones en que trabaja.

***Todo el trabajador tiene derecho a un lugar de trabajo libre de discriminación y de hostigamiento sexual.***

# Cesantia

## ¿Qué sucede si me dejan cesante?

Bajo la protección de la ley federal Inversión en la Fuerza Laboral — Workforce Investment Act (WIA) — y sin tener en cuenta su edad, usted puede ser elegible para recibir ayuda para el reemplazo a

través del sistema One Stop que ofrece su estado de residencia. Esta ayuda es posible si usted ha sido despedido o dejado cesante de su empleo como resultado del cierre del negocio donde usted trabajaba, o si la empresa ha dejado cesante a un largo número de sus trabajadores y usted califica como un trabajador despedido.

Además, el Centro de Ocupación One Stop (One Stop Career Center) de su localidad provee programas específicos para gente joven que le ayudarían de varios modos; a mejorar su educación y sus destrezas; proveerle conexión efectiva con posibles empleadores; proveerle servicios de mentor y también acceso al programa Job Corps.

Comuníquese con el Centro de Ocupación One Stop de su localidad o, para mayor información, llame a la agencia estatal correspondiente que se lista en la última página de este folleto.

## ¿Y en la escuela?

La nueva ley de 1998 Inversión en la Fuerza Laboral ofrece empleos de verano y después del horario escolar a los niños cuyas familias están cubiertas por reglas que rigen la limitada entrada económica.

## ¿Fuera de la escuela?

Si usted es un estudiante de secundaria que ha dejado los estudios, usted puede calificar para recibir ayuda en obtener su grado GED (equivalente a una educación secundaria), así como ayuda para entrenamiento y para conseguir empleo. Póngase en contacto con el Centro One Stop de su localidad o llame a la agencia estatal correspondiente que esta listada en la última página de este folleto.

## ¡Ayuda Para Usted!

Usted puede conseguir ayuda de la Oficina de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo de su estado. Este Departamento del Trabajo también responderá a sus preguntas. Busque en las páginas de su guía de teléfonos bajo el nombre "Federal Government — Labor" o "State Government — Labor". O llame al número de teléfono de su estado, ver listado más abajo. Otro lugar donde puede encontrar ayuda es en la oficina local de la AFL-CIO. Busque en las Páginas Amarillas de su guía de teléfonos bajo Labor Organizations.

La Comisión de Derechos Humanos del estado, en la capital estatal, responderá sus preguntas sobre discriminación u hostigamiento en el trabajo. El número de información nacional es el 1-800-USA-EEOC.

***¡LLAME ... si necesita ayuda!***

## Oficinas estatales o federales del Departamento del Trabajo

<b>Alabama</b>	(334) 242-3460	<b>Nebraska</b>	(402) 471-9792
<b>Alaska</b>	(907) 465-2700	<b>Nevada</b>	(702) 486-2650
<b>Arizona</b>	(602) 542-4515	<b>New Hampshire</b>	(603) 271-3171
<b>Arkansas</b>	(501) 682-4541	<b>New Jersey</b>	(609) 292-2323
<b>California</b>	(415) 703-4810	<b>New Mexico</b>	(505) 841-8408
<b>Colorado</b>	(303) 620-4701	<b>New York</b>	(518) 457-2741
<b>Connecticut</b>	(860) 263-6505	<b>North Carolina</b>	(919) 733-0360
<b>Delaware</b>	(302) 761-8000	<b>North Dakota</b>	(701) 328-2660
<b>District of Columbia</b>	(202) 724-7100	<b>Ohio</b>	(614) 466-2239
<b>Florida</b>	(850) 922-7021	<b>Oklahoma</b>	(405) 528-1500 ext. 200
<b>Georgia</b>	(404) 656-3011	<b>Oregon</b>	(503) 731-4070
<b>GUAM</b>	(671) 475-0101	<b>Pennsylvania</b>	(717) 787-3756
<b>Hawaii</b>	(808) 586-8844	<b>Puerto Rico</b>	(787) 754-2119 or 2120
<b>Idaho</b>	(208) 334-6110	<b>Rhode Island</b>	(401) 462-8870
<b>Illinois</b>	(312) 793-1808	<b>South Carolina</b>	(803) 896-4300
<b>Indiana</b>	(317) 232-2378	<b>South Dakota</b>	(605) 773-3101
<b>Iowa</b>	(515) 281-3447	<b>Tennessee</b>	(615) 741-6642
<b>Kansas</b>	(785) 296-7474	<b>Texas</b>	(512) 463-2829
<b>Kentucky</b>	(502) 564-3070	<b>Utah</b>	(801) 530-6880
<b>Louisiana</b>	(225) 342-3011	<b>Vermont</b>	(802) 828-2288
<b>Maine</b>	(207) 287-3788	<b>Virgin Islands</b>	(340) 773-1994 ext. 230
<b>Maryland</b>	(410) 767-2182	<b>Virginia</b>	(804) 786-2377
<b>Massachusetts</b>	(617) 727-6573	<b>Washington</b>	(360) 902-4213
<b>Michigan</b>	(517) 373-3034	<b>West Virginia</b>	(304) 558-7890
<b>Minnesota</b>	(651) 296-2342	<b>Wisconsin</b>	(608) 266-7552
<b>Mississippi</b>	(601) 987-4258	<b>Wyoming</b>	(307) 777-7672
<b>Missouri</b>	(573) 751-2461		
<b>Montana</b>	(406) 444-9091		





*Para más información comuníquese con:*

**Otros sitios web de referencias incluyen:**

*<http://www.workers.gov>*

*[www.doleta.gov/individ.asp](http://www.doleta.gov/individ.asp)*

*[http://www.doleta.gov/youth\\_services/default.asp](http://www.doleta.gov/youth_services/default.asp)*



**815 16th Street, NW**

**Washington, DC 20006**

**800-842-4234 • 202-466-8010**

**fax: 202-466-6146**

**E-mail: [info@workingforamerica.org](mailto:info@workingforamerica.org)**

**[www.workingforamerica.org](http://www.workingforamerica.org)**

*El Instituto de la AFL-CIO "Trabajando para América" trabaja con sindicatos y sus aliados para crear y retener buenos empleos y fomentar comunidades fuertes a través de estrategias económicas de alto nivel para la clase trabajadora; empleadores y sectores industriales, y sistemas públicos de desarrollo que beneficien a la economía nacional y a fuerza laboral.*

*Abril 2001.*

*Disponible en Inglés.*